

Si ha sido empleado de Leon's Transmission Service, es posible que tenga derecho a recibir dinero de un acuerdo de demanda colectiva.

*El Tribunal Superior del Condado de Los Angeles autorizó este aviso.
Esta no es una solicitud de un abogado.*

ESTE AVISO PUEDE AFECTAR SUS DERECHOS. POR FAVOR LÉALO DETENIDAMENTE.

Usted está recibiendo este Aviso porque el Tribunal aprobó preliminarmente un acuerdo propuesto en una demanda colectiva presentada en nombre de todos los empleados no exentos del Demandado Leon's Transmission Service, Inc. ("Demandado" o "Leon's Transmission") que trabajaron para el Demandado en California desde el 10 de diciembre de 2015 hasta el 15 de octubre de 2020 (**en adelante, "Miembros del Grupo"**). Una audiencia para determinar si el acuerdo debe recibir la aprobación final del Tribunal se llevará a cabo el 29 de septiembre de 2021 a las 10:30 am en el Departamento 12 del Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles, que se encuentra en 312 N. Spring Street, Los Ángeles, CA 90012.

Este Aviso explica el acuerdo propuesto y proporciona una estimación de cuánto dinero recibirá como pago del acuerdo si no se excluye del acuerdo. Si no desea formar parte del grupo del acuerdo, debe enviar una Solicitud de exclusión (descrita en la sección 9, a continuación) a más tardar el 17 de julio de 2021; de lo contrario, estará sujeto a los términos del acuerdo, incluida la liberación de ciertos reclamos que pueda tener contra Leon's Transmission, como se describe en la sección 8 de este Aviso.

1. PROPÓSITO DE ESTE AVISO

El Tribunal ha ordenado que se le envíe este Aviso porque los registros del Demandado lo han identificado como miembro del grupo. El propósito de este aviso es brindarle información sobre la demanda y el acuerdo propuesto e informar sus opciones.

2. PERSONA ELEGIBLE PARA RECIBIR UN PAGO DE ACUERDO

Las personas elegibles para recibir un pago de liquidación son todos los empleados no exentos de California de Leon's Transmission que trabajaron para Leon's Transmission en cualquier momento desde el 15 de diciembre de 2015 hasta el 15 de octubre de 2020. Usted recibe este aviso porque, según los registros de Leon's Transmission, es elegible para participar en el acuerdo.

3. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

Un ex empleado de Leon's Transmission presentó una demanda colectiva en su contra en el Tribunal Superior de Los Ángeles. El caso se llama *Stadnik v. Leon's Transmission Service, Inc.*, Caso No. BC 19STCV44253 (la "Acción"). La Acción alega que el Demandante y otros empleados no exentos del Demandado (el "Grupo") no recibieron pago por todo su trabajo, no se les proporcionaron descansos y comidas que cumplieran con los requisitos, no se les proporcionaron declaraciones de salario que cumplieran con los requisitos, no se les pagaron todas las cantidades adeudadas al momento de la separación y no se les reembolsaron los gastos necesarios. La Acción también alega que el Demandante y los otros empleados no exentos del Demandado a quienes se les pagó un salario (el "Subgrupo") no recibieron pago por sus horas extras y no fueron pagados con tarifas de pago por horas extras. Con base en estos hechos y otros, la Primera Queja Enmendada del Demandante alega causas de acción por: (1) falta de pago de horas extras; (2) falta de pago del doble del salario mínimo; (3) no proporcionar pausas para comer y descansar; (4) no proporcionar declaraciones de salarios precisas; (5) falta de pago de todos los salarios adeudados al despido; (6) falta de reembolso de los gastos necesarios; (6) violación de la Ley de Prácticas Desleales; y (7) recuperación de sanciones civiles bajo la Ley General de Abogados Privados del Código Laboral de California ("PAGA"), las secciones 2698-2699.5 del Código Laboral de California.

El demandado niega todas las acusaciones del demandante y niega haber actuado mal. Entre otras cosas, el Demandado sostiene que todos los empleados han sido debidamente compensados y que el Demandado cumplió con todas las leyes laborales aplicables de California.

PARA MÁS INFORMACIÓN LLAME AL 1-800-523-5773.

El Tribunal no se ha pronunciado sobre los méritos de los supuestos reclamos o las defensas formuladas por el Demandado. El Tribunal ha aprobado preliminarmente el acuerdo propuesto. El Tribunal decidirá si otorga la aprobación final al acuerdo en una audiencia programada para el 29 de septiembre de 2021 a las 10:30 a.m. (la "Audiencia de aprobación final").

4. ¿QUIÉNES SON LOS ABOGADOS QUE REPRESENTAN A LAS PARTES?

Los abogados que representan al demandante y al grupo ("Abogados del Grupo") son:

Aaron C. Gundzik Rebecca Gundzik Gundzik Gundzik Heeger LLP 14011 Ventura Blvd., Suite 206E Sherman Oaks, CA 91423 Teléfono: (818) 290-7461 Fax: (818) 918-2316	Daniel M. Holzman Caskey & Holzman 24025 Park Sorrento, Ste. 400 Calabasas, CA 91302 Teléfono: (818) 657-1070 Fax: (818) 297-1775
---	--

Los abogados que representan al Demandado son:

Alfred Landegger Marie D. Davis Kristina Kourasis LANDEGGER VERANO & DAVIS ALC 15760 Ventura Blvd., Suite 1200 Encino, California 91436 Teléfono: (818) 986-7561 Fax: (818) 986-5147	
---	--

5. LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO PROPUESTO

El siguiente es un resumen del acuerdo. Los términos específicos y completos del Acuerdo propuesto se establecen en la Estipulación del Acuerdo de demanda colectiva ("Acuerdo de conciliación"), una copia del cual se presenta al Tribunal. Puede obtener una copia del Acuerdo de conciliación de los Abogados del grupo (consulte la información de contacto en la Sección 4 anterior) o revisarlo en el siguiente sitio web: <http://www.phoenixclassaction.com/stadnik-v-leons/>.

El demandado acordó pagar \$ 360,000 para resolver todas y cada una de las obligaciones por los reclamos alegados en la demanda. Este monto se denomina Monto Bruto de Liquidación. Como se analiza a continuación, el Monto Bruto de Liquidación se utilizará para cubrir todos los pagos al grupo del acuerdo, los costos de administración del acuerdo, los honorarios y costos de los abogados, las indemnizaciones por servicio y liberación al Demandante y los fondos adeudados al estado de California en el pago de sanciones. Todos estos pagos se deducirán del Monto Bruto de Liquidación. El monto restante (denominado Monto neto del acuerdo) se distribuirá a los Miembros del grupo que no presenten Solicitudes de exclusión a tiempo, como se explica a continuación.

(a) Honorarios y costos de los abogados: los Abogados del grupo han trabajado en este asunto sin compensación y han adelantado fondos para pagar los gastos necesarios para procesar la Acción. En consecuencia, según el acuerdo, los Abogados del Grupo pueden solicitar una cantidad que no exceda los \$ 120,000 para compensarlos por su trabajo en el caso, más los costos y gastos razonables incurridos en el litigio que no excedan los \$ 15,000. Sujeto a la aprobación del tribunal, los honorarios y costos de los abogados se deducirán del Monto Bruto del Acuerdo.

(b) Indemnización por servicio y liberación: El demandante solicita una indemnización por servicio y liberación de \$ 10,000, además de las cantidades que recibirá como miembro del Grupo y Subgrupo, para compensarlo por soportar la carga y el gasto de enjuiciar la acción y para la liberación más amplia de las reclamaciones que debe presentar al Demandado. Sujeto a la aprobación del tribunal, la indemnización por servicio y liberación se deducirá del Monto Bruto de Liquidación.

PARA MÁS INFORMACIÓN LLAME AL 1-800-523-5773.

(c) Costos de administración del acuerdo: El Administrador del acuerdo, Phoenix Class Action Administration Solutions, ha informado a las partes que los costos de administración del acuerdo no excederán los \$ 7,500. Sujeto a la aprobación del tribunal, los costos de administración del acuerdo se deducirán del Monto bruto de la Liquidación.

(d) Pago al Estado de California: Se asignará un total de \$ 4,000 del Monto Bruto de Liquidación para resolver las acusaciones de que el Demandado debe multas al estado por presuntas violaciones del Código Laboral de California. De esta cantidad, \$ 3,000 (75%) se pagarán a la Agencia de Desarrollo Laboral y de Trabajadores de California ("LWDA"). Sujeto a la aprobación del tribunal, el pago de \$ 3,000 a la LWDA también se deducirá del Monto Bruto de Liquidación. El otro 25%, que es \$ 1,000, se distribuirá a aquellos miembros de la clase que fueron empleados por Leon's en cualquier momento durante el Período PAGA desde el 10 de diciembre de 2018 hasta el 15 de octubre de 2020 (en adelante, "Empleados de PAGA") como parte del Monto Neto de liquidación discutido a continuación.

(e) Pagos a los Miembros del grupo del acuerdo: El resto del Monto bruto de Liquidación (denominado Monto neto del acuerdo) se distribuirá a los Miembros del grupo que no se excluyan del acuerdo (llamados Miembros del grupo del acuerdo). El treinta por ciento (30%) del Monto Neto del Acuerdo se asignará al Subgrupo para el reclamo por horas extra impagas. El setenta por ciento (70%) del Monto Neto del Acuerdo se asignará a todos los Miembros del Grupo, incluidos los Miembros del Grupo que también son Miembros del Subgrupo. El monto de la participación de cada Miembro del Subgrupo del Monto Neto del Acuerdo se calculará dividiendo el número total de semanas laborales calificadas trabajadas por el Miembro del Subgrupo durante el Período del Grupo por el número total de semanas laborales calificadas trabajadas por todos los Miembros del Grupo durante el Período del Grupo y multiplicando esa fracción por el treinta por ciento (30%) del Monto Neto del Acuerdo. El monto de la participación de cada Miembro del Grupo del Monto Neto del Acuerdo se calculará dividiendo el número total de semanas laborales calificadas trabajadas por el Miembro del Grupo durante el Período del Grupo por la cantidad total de semanas laborales calificadas trabajadas por todos los Miembros del grupo durante el Período del Grupo y multiplicar esa fracción por el setenta por ciento (70%) del Monto Neto de Liquidación. Una semana laboral calificada es una semana completa o parcial en la que un miembro del grupo trabajó para Leon's Transmission durante el período del grupo. Los Miembros del Grupo que trabajaron para Leon's en cualquier momento desde el 10 de diciembre de 2018 hasta el 15 de octubre de 2020 también participarán en el "Acuerdo PAGA", por el cual recibirán una parte de la asignación de multa de \$ 1,000 mencionada anteriormente en la sección 5 (d). La parte del reclamo de PAGA de un pago del Acuerdo de los Empleados de PAGA se calculará dividiendo el número total de semanas laborales calificadas trabajadas por el empleado por el número total de semanas laborales trabajadas por todos esos empleados y luego multiplicando esa fracción por \$ 1,000.

6. LO QUE RECIBIRÁ BAJO EL ACUERDO

Según los registros del Demandado, trabajó un total de «Total_Class_Workweeks» Semanas laborales calificadas durante el Período del grupo. Según los registros del Demandado, trabajó un total de «Workweeks_in_Subclass» semanas laborales calificadas durante el período del grupo como miembro del subgrupo. También trabajó «Total_PAGA_Workweeks» Semanas laborales calificadas entre el 10 de diciembre de 2018 y el 15 de octubre de 2020. Según el acuerdo, recibirá aproximadamente «NSF_before_PAGA» por el acuerdo del Grupo y recibirá un pago adicional de «PAGA_Amount», que es su parte del Acuerdo de \$ 1,000 de PAGA. Este monto puede aumentar o disminuir en función de varios factores, incluido el número de Miembros del grupo que presentan Solicitudes de exclusión, los montos aprobados por el Tribunal para los honorarios y costos de los abogados, los costos de administración del acuerdo, el servicio y la concesión de liberación al Demandante, el pago a la LWDA, y las disputas de otros Miembros del Grupo y Subgrupo con respecto a sus Semanas Laborales Calificadas durante el Período del Grupo. **Para recibir su pago de liquidación, no necesita hacer nada. Recibirá un pago de liquidación a menos que se excluya del acuerdo.**

7. HORARIO DE PAGO

El Administrador del Acuerdo enviará cheques de Liquidación a los Miembros del Grupo después de que el Tribunal apruebe finalmente el Acuerdo. Tendrá 180 días después de que el Administrador del acuerdo envíe por correo su cheque de liquidación para cobrarlo; de lo contrario, el cheque de liquidación se anulará y el monto de su pago de liquidación se enviará al Contralor del Estado de California como propiedad no reclamada a su nombre y deberá comunicarse con esa agencia para obtener sus fondos. A efectos fiscales, el 25% de su pago de liquidación se atribuirá a los salarios y se informará en un formulario W-2 del Servicio de Impuestos Internos ("IRS"); El 25% se imputará a intereses, el 25% se imputará a sanciones y el 25% se imputará al reembolso de gastos. La cantidad de intereses y multas se informará en un Formulario 1099 del IRS. Su parte del Acuerdo PAGA, si es elegible, también se informará en un Formulario 1099 del IRS. Nada en este Aviso debe interpretarse como un asesoramiento fiscal. Debe consultar con su asesor fiscal sobre las

PARA MÁS INFORMACIÓN LLAME AL 1-800-523-5773.

consecuencias fiscales del pago que recibe. El Administrador del Acuerdo emitirá cualquier Formulario W-2 necesario a los Miembros del Grupo del Acuerdo por la porción caracterizada como salarios, y emitirá un Formulario 1099 del IRS para aquellas porciones de Pagos del Acuerdo individuales atribuibles a multas e intereses. Al participar en el acuerdo, cada Miembro del grupo del acuerdo y el Empleado de PAGA aceptarán ser los únicos y legalmente responsables de pagar todos los demás impuestos aplicables en sus respectivos Pagos del Acuerdo individuales.

8. LIBERACIÓN DE RECLAMOS

A. Liberación de los Miembros del grupo que no se excluyen del Acuerdo.

A menos que presente una Solicitud de Exclusión válida (que se describe a continuación en la sección 9), liberará a Leon's Transmission y a sus propietarios, funcionarios, directores, miembros, gerentes, empleados, agentes, representantes, abogados, aseguradores pasados, presentes y / o futuros, socios, inversionistas, accionistas, administradores, compañías matrices, subsidiarias, afiliadas, divisiones, predecesores, sucesores, cesionarios y empresas conjuntas de todas las causas de acción y teorías fácticas o legales que se alegaron en la Primera Demanda Modificada o se basan en o surjan de los hechos alegados en la Primera Demanda Modificada, incluyendo, sin limitación, cualquier reclamo por (1) falta de pago de horas extras; (2) falta de pago del doble del salario mínimo, (3) falta de pausas para comer y descansar; (4) no proporcionar declaraciones de salarios precisas; (5) falta de pago de todos los salarios adeudados al despido; (6) no reembolsar los gastos necesarios y (7) violación de la Ley de Prácticas Desleales y todas las sanciones relacionadas. Sin embargo, siempre que las Reclamaciones liberadas no incluyan las Reclamaciones liberadas de PAGA. El período de tiempo que rige estas Reclamaciones exoneradas será únicamente el Período del grupo. Las reclamaciones y daños que no se alegaron en la Primera Demanda Enmendada (o cualquier Demanda operativa posterior) y no surgen de los hechos alegados en la Primera Demanda Enmendada están específicamente excluidos de la liberación.

B. Liberación por parte de los miembros del grupo que trabajaron en Leon's en cualquier momento desde el 10 de diciembre de 2018 hasta el 15 de octubre de 2020.

Si trabajó para Leon's en cualquier momento entre el 10 de diciembre de 2018 y el 15 de octubre de 2020, recibirá un pago que es su parte de la multa de \$ 1,000 y liberará a Leon's de sus propietarios, funcionarios, directores pasados, presentes y / o futuros, miembros, gerentes, empleados, agentes, representantes, abogados, aseguradoras, socios, inversionistas, accionistas, administradores, compañías matrices, subsidiarias, afiliadas, divisiones, predecesores, sucesores, cesionarios y empresas conjuntas de todos y cada uno de los reclamos por sanciones civiles recuperables por un fiscal general privado por violaciones que se alegaron o surgen de los hechos alegados en la Primera Queja Enmendada y la carta del 10 de diciembre de 2019 presentada por el Demandante a la Agencia de Trabajo y Fuerza Laboral y Desarrollo de California con respecto a la falta de pago de salarios por horas extras, no proporcionar períodos de comida fuera de servicio, no proporcionar períodos de descanso ininterrumpidos fuera de servicio, no proporcionar declaraciones de salarios precisas, no pagar los salarios adeudados en rescisión y falta de reembolso de los gastos necesarios que surjan entre el 10 de diciembre de 2018 y el 15 de octubre de 2020. No puede excluirse de este comunicado.

9. SUS OPCIONES

Como miembro del grupo de conciliación, tiene cuatro opciones. Cada opción afectará sus derechos, que debe comprender antes de tomar una decisión. Sus derechos con respecto a cada opción, y el procedimiento que debe seguir para seleccionar cada opción, se explican a continuación:

(a) Puede no hacer nada.

Si no hace nada, seguirá siendo miembro del grupo del acuerdo y recibirá un pago del acuerdo. También estará obligado por la liberación de reclamaciones establecida en la Sección 8 anterior. El pago seguirá siendo válido y negociable durante ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de emisión. Este plazo para cobrar el cheque de pago no se extenderá en caso de ausencia de una orden judicial.

(b) Puede impugnar el cálculo de su pago del acuerdo como se establece en este aviso.

PARA MÁS INFORMACIÓN LLAME AL 1-800-523-5773.

Puede impugnar el número de semanas laborales calificadas que se le atribuyen en la sección 6 anterior. Para hacerlo, debe proporcionar al Administrador del Acuerdo una explicación por escrito de su puesto. La declaración también debe incluir su nombre completo, dirección actual y número de teléfono, y debe identificar este caso (*Stadnik v. Leon's Transmission Service, Inc.*, No. de caso BC 19STCV44253). Debe proporcionar documentación escrita que respalde la cantidad de semanas laborales que cree que trabajó; de lo contrario, se presumirá que el número indicado anteriormente es correcto. Debe sellar su estado de cuenta por escrito a más tardar **17 de julio de 2021**. El Administrador del Acuerdo considerará la documentación que envíe y se comunicará con usted y las partes según sea necesario con respecto a la disputa para determinar si se justifica un ajuste antes de tomar una determinación final con respecto a su pago del acuerdo. El Administrador del Acuerdo le enviará por correo su determinación final.

(c) Puede excluirse del Grupo del Acuerdo.

Si no desea seguir siendo miembro del grupo del acuerdo, puede solicitar la exclusión (es decir, optar por no participar) enviando al Administrador del acuerdo una Solicitud de exclusión por escrito a la dirección especificada en la Sección 11 a continuación. La fecha límite para sellar una Solicitud de Exclusión es el **17 de julio de 2021**. Una Solicitud de Exclusión es una declaración escrita que solicita sin ambigüedades la exclusión del grupo del acuerdo. La Solicitud de Exclusión debe incluir el número de caso (*Stadnik v. Leon's Transmission Service, Inc.*, Caso No. BC 19STCV44253), su nombre, dirección actual y número de teléfono, y los últimos cuatro dígitos de su número de seguro social (para fines de verificación). También debe firmar la Solicitud de exclusión. Debe conservar una copia de su Solicitud de exclusión. Además, para demostrar la recepción por parte del Administrador del Acuerdo, puede optar por enviar su Solicitud de Exclusión por correo certificado. Las solicitudes de exclusión que no incluyan toda la información requerida, o que no tengan matasellos del **17 de julio de 2021** o antes, no serán válidas.

Si envía una Solicitud de Exclusión válida y oportuna, no estará obligado por el acuerdo o la liberación de reclamos en la Sección 8 anterior; sin embargo, no recibirá ningún dinero en virtud del acuerdo. También se le prohibirá oponerse a este acuerdo. Al optar por no participar en el grupo de conciliación, conservará todos los derechos o reclamos que pueda tener contra el Demandado.

Si no presenta una Solicitud de Exclusión válida y oportuna del grupo de conciliación antes de la fecha límite especificada anteriormente, estará sujeto a todos los términos y condiciones de la conciliación, incluida la Liberación de reclamos, si es aprobada por el Tribunal y por la sentencia, y recibirá un pago del acuerdo.

Sin embargo, tenga en cuenta que la presentación de una Solicitud de exclusión no lo excluirá del Acuerdo de PAGA. Por lo tanto, si trabajó para Leon's en cualquier momento entre el 10 de diciembre de 2018 y el 15 de octubre de 2020, recibirá su parte del Acuerdo de PAGA y estará sujeto a la liberación más limitada establecida en la sección 8 (B).

(d) Puede objetar el Acuerdo.

Si no presenta una Solicitud de exclusión del acuerdo, puede objetar el acuerdo enviando sus objeciones por escrito al Administrador del acuerdo a la dirección especificada en la Sección 11 a continuación. La fecha límite para sellar sus objeciones es el **17 de julio de 2021**. Solo los Miembros del grupo que no hayan solicitado la exclusión pueden objetar el acuerdo.

Su objeción debe indicar la base de su objeción e incluir todos los documentos y resúmenes que respalden su posición. Su objeción debe estar firmada y debe contener su dirección y número de teléfono actuales (o el de su abogado) y hacer referencia a este caso (*Stadnik v. Leon's Transmission Service, Inc.*, caso núm. BC 19STCV44253).

Si se opone al acuerdo y si el Tribunal aprueba el acuerdo a pesar de sus objeciones, estará sujeto a los términos del acuerdo y se considerará que ha liberado todos los Reclamos exonerados como se establece en la Sección 8 anterior, y no tendrá permitido presentar una Solicitud de Exclusión.

10. AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL DEL ACUERDO PROPUESTO

La Audiencia de aprobación final sobre la imparcialidad y adecuación del acuerdo propuesto, el plan de distribución, el servicio y las indemnizaciones de liberación al Demandante y la solicitud de los Abogados del grupo de honorarios y costos de abogados, y otros asuntos se llevará a cabo el 29 de septiembre de 2021 a las 10:30 am en el Departamento 12

PARA MÁS INFORMACIÓN LLAME AL 1-800-523-5773.

del Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles, 312 N. Spring Street, Los Ángeles, CA 90012. La Audiencia de Aprobación Definitiva puede continuar hasta otra fecha sin previo aviso. Si planea asistir a la Audiencia de aprobación final, se recomienda que se comunique con el Administrador del acuerdo para confirmar la fecha y la hora.

11. NO REPRESALIAS

El Demandado no tomará represalias ni tomará ninguna acción adversa contra un miembro del grupo por participar en el acuerdo.

12. INFORMACIÓN ADICIONAL E INFORMACIÓN DE DISTANCIA SOCIAL DEL TRIBUNAL.

Este Aviso solo resume la demanda y el acuerdo. Para obtener más información, puede inspeccionar el expediente judicial en el Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles, 312 N. Spring Street, Los Ángeles, CA 90012, sujeto a los procedimientos de distanciamiento social vigentes en el Palacio de Justicia. También puede revisar el acuerdo de conciliación y otros documentos en línea en <http://www.phoenixclassaction.com/stadnik-v-leons/> o puede comunicarse con el Administrador de conciliación de la siguiente manera:

Phoenix Class Action Administration Solutions
Apartado Postal 7208
Orange, CA 92863
Teléfono: (800) 523-5773
Fax: (949) 209-2503
Correo electrónico: Notice@phoenixclassaction.com
Sitio web: <http://www.phoenixclassaction.com/stadnik-v-leons/>

También puede comunicarse con los Abogados del grupo en la dirección y el número de teléfono que se proporcionan en la Sección 4 anterior. Si su dirección cambia o es diferente a la dirección que figura en el sobre que adjunta este Aviso, notifique de inmediato al administrador del acuerdo.

Si planea asistir a la Audiencia de aprobación final, debe revisar los requisitos de distanciamiento social del Tribunal en: <http://www.lacourt.org/newsmedia/ui/HfySfy.aspx> (Aquí para usted, seguro para usted).

Estas reglas requieren que todas las personas que ingresen a cualquier tribunal o sala de audiencias deben usar una máscara / máscara sobre la nariz y la boca en todo momento dentro de las áreas públicas de la corte o sala de audiencias. Las personas que usan un protector facial deben asegurarse de que cubra tanto la nariz como la boca, se envuelva alrededor de los lados de la cara del usuario y se extienda hasta debajo de la barbilla con una cubierta de tela desde la parte inferior del protector facial hasta debajo del cuello. Los niños menores de tres (3) años están exentos, al igual que las personas con una afección médica, una afección de salud mental o una discapacidad que les impida usar una cubierta facial. Sin embargo, deben "tomar todas las medidas de protección que su condición permita, como usar un protector facial sin un copertor en el borde inferior".

Se requiere que las personas mantengan al menos (6) seis pies de distancia física de todas las personas (excepto aquellas dentro de su hogar) en todo momento y cumplan con la señalización de distancia social en todo el palacio de justicia.

Se solicita a las personas que utilicen desinfectante de manos al entrar al juzgado, que practiquen una buena higiene de lavarse las manos y se cubran al toser y estornudar, preferiblemente con un pañuelo de papel.

POR FAVOR NO LLAME NI ESCRIBA AL TRIBUNAL SOBRE ESTE AVISO

PARA MÁS INFORMACIÓN LLAME AL 1-800-523-5773.